



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111**

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: tener a la vista el libro de Actas de Sesiones ORDINARIAS, en el cual se encuentra el acta número 09-2022, de la sesión celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, el día uno de marzo del año dos mil veintidós y que, copiada parcialmente, en su punto **OCTAVO** dice como sigue: -----

OCTAVO: APROBACION CODIGO DE ETICA, MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, HUEHUETENANGO.—

El Honorable Concejo Municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, tiene a la vista el **CODIGO DE ETICA**, que corresponde a la Municipalidad de este municipio, para su estudio, deliberación y posterior aprobación, por lo que, se procedió a analizar el citado código y después de amplia deliberación sobre el mismo, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad;-----

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar en todas y cada una de sus partes, el **CODIGO DE ETICA**, correspondiente a la Municipalidad del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango.-----

ARTICULO 2º. Para los efectos legales pertinentes y por intermedio de la Secretaría Municipal, certifíquese el punto conducente de la presente, para remitir a donde corresponde.-----

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el lugar y fecha indicada, tres horas después la que, previa lectura, se acepta, ratifica y firma por quienes corresponde. Damos fe. Fs) Hay diez firmas ilegibles así: Gilberto Francisco Manuel, Alcalde Municipal; Pascual Toledo Pedro, Síndico Primero; Enrique Francisco Diego, Síndico Segundo; Melvin Geovanny Barrios Nájera, Concejal Primero; David Francisco Juan, Concejal Segundo; Fausto Ramón, Concejal Tercero; Julio Baldemar López, Concejal Cuarto; Andrés Gómez Domingo, Concejal Quinto; Pascual Ottoniel Juan Pedro, Concejal Sexto; Elías Francisco Juan, Concejal. CERTIFICO f) F.Bal.Molina. Froebel Baldemar Molina, Secretario.-Se ven los sellos".-----

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN EL MUNICIPIO DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


Froebel Baldemar Molina.
SECRETARIO MUNICIPAL.


Vo. Bo.



David Francisco Juan
ALCALDE MUNICIPAL Int..

CÓDIGO DE ÉTICA
MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, HUEHUETENANGO.
2,022



**MUNICIPALIDAD DE
BARILLAS**

PERÍODO 2,020 - 2,024



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la administración municipal, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

CONSIDERANDO

Que por imperativo legal corresponde a las Autoridades Municipales velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública municipal, siendo en consecuencia la solvencia ética personal e institucional la condición esencial para el ejercicio de dicho mandato.

CONSIDERANDO

La Municipalidad de Barillas, tiene como fin primordial la satisfacción de las necesidades comunitarias locales, promoviendo toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, así como la prestación de servicios públicos que contribuyan a lograr el bien común como uno de los fines del Estado, mejorando de esta forma la calidad de vida de la población barillense.

Sabidos que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; se convierte en prioridad que los representantes de la municipalidad y sus colaboradores jueguen un papel preponderante en esas relaciones que se dan; lo cual pone su actuar en una situación pública y visible para toda la población del municipio, razón por la cual se debe tener en cuenta que el desempeño de sus labores y su conducta en general, debe apegarse a una exigencia social y ética más estricta.

La evolución y dinamismo social, demanda que la normativa legal, conducta social y valores éticos y morales se vayan adaptando también a esa evolución; lo cual oblige a que en el ejercicio de la función pública se vea en la necesidad de adaptar las actuaciones y conductas de sus representantes y colaboradores, con el fin de cumplir de manera íntegra la función pública, no solo que sea imagen sino conducta consecuente con el desempeño de la misma; lo cual contribuirá a cambiar la percepción del servidor público que en la actualidad se tiene.

Es un reto no solo para los representantes de la municipalidad; sino que aún más para los servidores



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

públicos que mantienen contacto permanente y directo con la población, adoptar y mantener conductas probas, que generen actuaciones éticas en el funcionario municipal, fundamentadas en probidad, honestidad y responsabilidad; los cuales, la Municipalidad de Barillas adopta como principios rectores del código de ética; con el objetivo de respetarlos, cumplirlos y hacer que se cumplan no solo en el

desempeño de sus funciones, sino que en general en la conducta social de sus representantes y colaboradores; dejándolos establecidos en el presente Código de Ética y Conducta.

POR TANTO:

Con base en los considerandos y en lo que al respecto preceptúan los artículos 95,97, 119, literales e) y d) 253, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales a), 53 literales d) y e), 68 literales a), j) y 72 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y sus reformas 22-2010.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

De la Municipalidad de Barillas, Departamento de Huehuetenango

Título I

Parte General

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto y Alcance. El presente código tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de Barillas, departamento del Huehuetenango, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño personal; el cual consiste en una gula de conducta para todos los funcionarios y trabajadores de la municipalidad de Barillas, de cumplimiento obligatorio para cualquiera que sea el cargo que desempeñe, forma de contratación, nivel jerárquico o puesto que se desempeña; conteniendo de manera enunciativa y no limitativa los principios éticos que rigen al funcionamiento municipal.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

El espíritu del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Barillas, es normar las conductas del servidor público para prestar un servicio humano que coadyuve con la búsqueda de la realización del bien común, observando los valores de probidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y transparencia; siendo un compromiso de todo funcionario y trabajador de la Municipalidad de Barillas, realizar una gestión eficiente a través de una conducta apegada a dichos principios.

La existencia de un código de ética y conducta en esta municipalidad, se debe conceptualizar como una guía real, de cumplimiento objetivo y no como un documento iluso lleno solo de sueños o ideas difíciles o imposibles de cumplir; con el objetivo de tener una guía de integridad y probidad, que contenga derechos y obligaciones con el objetivo de dignificar y enaltecer la labor del funcionario municipal; que conlleve a generar

cambios positivos de actitud promoviendo y practicando valores y principios, con apego a los estándares de conducta establecidos para los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Barillas, en su continuo

desempeño; los cuales se deben llevar a la práctica, dignificando la función pública y mejorando nuestra conducta no solo frente a los vecinos, sino que también las relaciones de coordinación y/o subordinación entre los entre los empleados municipales.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que en cualquier forma legal tengan relación laboral, profesional, contractual o de otra índole, con la municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango.

Siendo un municipio eminentemente comercial y turístico; lleno de riqueza cultural admirada y reconocida nacional e internacionalmente; nos da la pauta que el éxito de esa riqueza se debe a la calidad de la prestación de los servicios; lo cual nos compromete como sector público a mejorar nuestras relaciones con los vecinos o usuarios de nuestra institución, estando obligados a que nuestras actitudes sean consecuentes con la imagen que al mundo entero proyecta Barillas.

Título II

Parte Especial

CAPITULO I

DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 3. Definición. Para los efectos de éste código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la Institución.

Artículo 4. Ámbito. Las disposiciones de este código serán de cumplimiento obligatorio tanto a lo interno como a lo externo de la institución, con la finalidad de regular las conductas, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional.

Artículo 5. Principios éticos fundamentales. Se establecen como principios éticos orientadores de actitudes Y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores institucionales conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:

1. **Integridad:** Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional.
2. **Disciplina:** Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional.
3. **Responsabilidad:** Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven.
4. **Prudencia:** Principio orientado a saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez.
5. **Imparcialidad:** Principio basado en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad.
6. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la Institución.
7. **Compromiso:** Principio consistente en que el servidor esté plenamente identificado con la Institución.
8. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la Institución.
9. **Independencia:** Principio consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actual; y,
10. **Liderazgo:** Principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia dentro de su equipo de trabajo.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

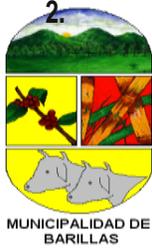
Artículo 6. Valores institucionales fundamentales. Se establecen como valores institucionales fundamentales en la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común los siguientes:

1. **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe.
2. **Justicia:** Valor consistente en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece.
3. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad institucional.
4. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto así mismo ya los demás sin distinción alguna.
5. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor.
6. **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la Institución.
7. **Confianza:** Valor consistente en la recuperación de la credibilidad institucional.
8. **Voluntad:** Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas Institucionales
9. **Trabajo en Equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones.

10. **Asertividad:** Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas.
11. **Honestidad:** Valor que consiste en la integridad moral.
12. **Honradez:** Valor consistente en la conducta honesta que pueda ser honrada por terceros.
13. **Mérito:** Valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente y,
14. **Equidad:** Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.

Artículo 7. Actitudes requeridas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

2. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía.
3. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado.
4. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales.
5. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación.
- 6., **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores.
7. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias.
8. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación.
9. **Proactividad:** Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar y,
10. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

Artículo 8. Actitudes no permitidas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Descrédito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Institución.
2. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento.
3. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás.
4. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas.
5. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas.
6. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional.
7. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

8. Discordia: Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales.

9. Vulgaridad: Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal y,

10. Hostigamiento psicológico: Actitud personal o grupal estabilidad emocional e integral de una persona.

11. Nepotismo: Trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.

12. Calumnia: Cuando se blasfema de otra persona de un hecho punible, es decir que el hecho delictivo sea falso y que el autor del delito haga público el conocimiento de la noticia falsa

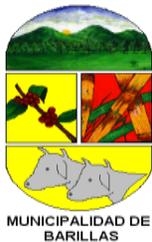
Artículo 9. Efectos agravantes. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional.
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción.
3. Tiendan a promover ascensos o lograr depuestos laborales y procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 10. Cultura Ética Institucional. Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del capital humano institucional, así como la creación y promoción de una Cultura Ética Institucional tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados: en tal virtud, los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo. pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

Capítulo II
DE LA PROBIDAD

Artículo 11. Definición. Para los efectos de este código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

Artículo 12. Alcance. La calidad proba debe caracterizar a los servidores de la Municipalidad de Barillas en forma permanente e incuestionable en su comportamiento interno y externo, acorde a los enunciados en este código, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia; con plena

comprensión de la responsabilidad que por la relación laboral o contractual con la Institución y la sociedad realice por sus acciones personales y profesionales.

Artículo 13. Competencia profesional y personal. Se constituye como obligación fundamental de todas las personas que prestan servicios en la Institución, la preeminencia de la competencia personal y profesional en sus más amplias y variadas manifestaciones, con el propósito de mantener y elevar la categoría ética de la administración municipal.

Capítulo III

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 14. Definición institucional. Para los efectos de este código, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual y social de la averiguación de los actos administrativos de los servidores de una institución, en función de dotar de eficiencia las acciones institucionales, sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula la materia.

Artículo 15. Actos afectos. Como condición de autenticidad, la transparencia expresada incluye todas aquellas acciones que en ejercicio de la función pública realicen los servidores de la Institución, en relación con el interés directo o indirecto por el que cualquier persona individual o jurídica solicite información, conforme a la ley de la materia.

Artículo 16. Racionalidad, Considerando lo antes indicado, todos los servidores de la institución deberán emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública, quedando personalmente responsables por la desnaturalización de esta figura.

Capítulo IV

ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 17. Declaratoria de prioridad, Se declara prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad de la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango.

Artículo 18. Estrategia anticorrupción. La Municipalidad de Barillas podrá promover el conocimiento de los tratados e instrumentos internacionales de los cuales sea parte el Estado de Guatemala, relacionados con la erradicación de conductas y patrones culturales que tiendan a promover, facilitar y que conlleven a la comisión de actos de corrupción.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

Artículo 19. Conflicto de intereses. Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de las personas que prestan servicio a la institución, se vea comprometido entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales,

políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos; que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Municipalidad de Barillas.

Capítulo V

ORGANOS COMPETENTES

Artículo 20. Comité de Ética Municipal. Se crea el comité de Ética Municipal como órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código.

Artículo 21. Integración. El Comité de Ética Municipal estará integrada por Concejal Primero Municipal, Concejal Segundo Municipal, Secretario Municipal, Director de Recursos Humanos, Director de la Policía Municipal de Tránsito y Directora de la Dirección Municipal de la Mujer.

Artículo 22. Facultades y atribuciones. El comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código.
2. Emitir las normas reglamentarias derivadas de este código.
3. Proponer al Concejo Municipal, las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura Ética Institucional.
4. Presentar al Concejo Municipal proyectos de socialización, de las normas que constituye la Cultura Ética Institucional.
5. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas antiéticas, imponiendo en su caso, las censuras expresadas en este código.
6. Emitir un informe trimestral de sus actuaciones al Concejo Municipal.
7. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas.
8. Elaborar la memoria anual de labores que corresponda a sus atribuciones.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

- 9, Viabilizar la implementación práctica de este código,
10. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este código y,
11. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.

Artículo 23. Otros órganos. Las acciones derivadas de la Comisión que impliquen remisión a otras dependencias de la Municipalidad, se tramitarán de conformidad con las competencias administrativas expresadas en la Normativa legal vigente.

Capítulo VI

PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS

Artículo 24. De las conductas anti éticas. Se entenderá por conducta antiética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas positivas contenidas en este código, tendiente a comprometer o menoscabar la estabilidad y fortaleza moral de la Institución.

Artículo 25. Denuncias. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, denuncia acerca de cualquier acción u omisión que constituyan conductas antiéticas conforme a lo preceptuado en este código.

Artículo 26. Medidas de censura. Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

a) Censura privada: Consistente en la invitación que hará el Comité de Ética Municipal en forma privada, a la persona que presta servicios a la Institución, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas antiéticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y

b) Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité lo hará de conocimiento del Concejo Municipal, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal del trabajador.

Artículo 27. Otras leyes. Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o empleado de la institución incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este código.



Municipalidad de Barillas.
Departamento de Huehuetenango
Guatemala, c. a.
Telefax. 77802111.

Artículo 28. Temporalidad de la aplicación. Las acciones o conductas anti éticas solamente podrán ser censuradas a partir de los tres meses siguientes a la fecha de su entrada en vigencia.

Título III

PROCEDIMIENTOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 29. Procedimiento administrativo. El conocimiento, trámite y censuras expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo que se desarrollará en el reglamento respectivo.

Artículo 30. Recursos. Contra las decisiones y resoluciones acordadas por el Comité de Ética Municipal, la parte afectada podrá interponer recurso de revocatoria de conformidad con la ley de lo Contencioso Administrativo; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

Artículo 31. Publicidad. La publicidad de este código y su difusión son obligatorias, debiendo llevarse a cabo todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y aplicación.

Artículo 32. Programas de formación. El Comité de Ética Municipal deberá diseñar, formular y ejecutar los programas de formación relativos a la divulgación del contenido, aplicación y consolidación de sus disposiciones.

Artículo 33. Divulgación y formación del presente código. Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética Institucional en todas las dependencias Municipales.

Título IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Actualización: Las normas contenidas en el presente código así como sus reglamentos derivados, podrán ser objeto de revision, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines

Artículo 35. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia el día de su aprobación por parte del Concejo Municipal.